

PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: SEGURIDAD Y VIGILANCIA COLOMBIANA LTDA – SEVICOL LTDA
DEMANDADO: FENIX CONSTRUCCIONES
RADICADO: 68001-3103-011-2022-00002-00

CONSTANCIA: Pasa al despacho la presente demanda ejecutiva presentada el día 12 de enero de 2022, para decidir acerca de su admisión. Bucaramanga, 12 de enero de 2022.

Janeth Patricia Monsalve Jurado
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

Rad. 2022-00002-00

Bucaramanga, tres (03) de febrero de dos mil veintidós (2022).

Examinada la demanda el juzgado encuentra que carece de competencia para conocer del presente asunto, como quiera que en Auto de fecha 16 de diciembre de 2021, se admitió la sociedad Fénix Construcciones S.A., al proceso de Reorganización, y advirtió en el literal b del artículo 2 del resuelve, sobre la imposibilidad de iniciar o continuar demanda de ejecución o cualquier otro proceso de cobro contra el deudor de conformidad al artículo 20 de la Ley 1116 de 2006.

Por lo expuesto, corresponde a la parte demandante directamente hacerse parte de dicho proceso de Reorganización, para el cobro de sus acreencias.

Por lo expuesto, **EL JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA,**

R E S U E L V E:

PRIMERO: RECHAZAR la demanda EJECUTIVA promovida por SEGURIDAD Y VIGILANCIA COLOMBIANA LIMITADA – SEVICOL LTDA contra FENIX CONSTRUCCIONES S.A.

SEGUNDO: Devolver los anexos sin necesidad de desglose, dejando constancia en los libros radicadores.

TERCERO: Por secretaría infórmese a la Oficina Judicial del rechazo de la presente demanda, esto a fin de dar cabal cumplimiento al artículo 90 del C.G.P., igualmente dese por finalizado el asunto en el sistema siglo XXI.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

LEONEL RICARDO GUARÍN PLATA
JUEZ

Para notificación por estado 008 del 04 de febrero de 2022.

Firmado Por:

Leonel Ricardo Guarín Plata
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 011
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

4be9c386c34a48aa0e5e90ce3cf82503e351afbd9d4a58c9622e6a4f0bc5b4f3
Documento generado en 03/02/2022 03:52:54 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>